FAC-E-2022-000870-RE

La seguridad es de todos | Mindefensa

NO. RS20220117002233
CIRCULAR

Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C., 17 Enero 2022

MINDEFENSA
Rad No. RS20220117002233
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 17/01/2022 11:27:39

PARA: **COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
COMANDANTE DE LA ARMADA DE COLOMBIA
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECTORA CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA
DIRECTOR GENERAL MARITIMO

ASUNTO: **DIRECTRICES PARA RECONOCIMIENTO DE COMPENSATORIOS DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Estimados señores,

Con el fin de adelantar los trámites administrativos para el otorgamiento de compensatorios al personal civil no uniformado de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, a quienes le sean asignados el cumplimiento de turnos y/o exceda la jornada laboral, me permito enviar a continuación los lineamientos generales, así:

1. La jornada laboral del personal civil no uniformado al servicio del Ministerio de Defensa Nacional es de 44 horas semanales, en atención a lo ordenado en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y de 8 horas diarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto 1792 de 2000.

2. El horario de trabajo del personal de Nivel Asistencial o Auxiliares de Servicio (conductores, auxiliares de cocina, músicos etc.) será establecido por cada unidad ejecutora, atendiendo las necesidades del servicio, siendo necesario en todo caso observar la normatividad que rige la relación laboral para estos servidores en los términos de los Decretos antes mencionados.

3. El reconocimiento de los compensatorios que correspondan se informará semanalmente y serán disfrutados en la semana inmediatamente siguiente, con el fin de no generar acumulación de éstos.

Firmado digitalmente

FAC-E-2022-000870-RE

4. Los turnos serán establecidos atendiendo la necesidad institucional, pero respetando en todo caso la jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. De igual forma, en las funciones discontinuas o intermitentes podrá establecerse una jornada de trabajo de doce (12) horas diarias, sin que semanalmente se exceda de sesenta y seis (66) horas, y el horario laboral se establecerá de igual forma atendiendo la necesidad de cada Unidad Ejecutora.

5. La programación de los turnos, así como cualquier variación en los mismos, será puesta en conocimiento del personal.

Es preciso señalar que los presentes lineamientos se informan dando cumplimiento a lo acordado en la Negociación Sectorial del Ministerio de Defensa, en el Marco de la Negociación Nacional Estatal 2021 de la mesa sector defensa.

Atentamente,

BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON
Secretaria General Ministerio de Defensa Nacional

Vo.Bo. Karina de la Ossa – Directora de Gestión del Talento Humano
Revisó. Vanessa Motta Hurtado – Asesora Despacho Secretaría General

Distribución:

Original: Secretaria General del MDN
Copia No. 01: Comando General de la Fuerzas Militares
Copia No. 02: Comando del Ejército Nacional
Copia No. 03: Comando de la Armada de Colombia
Copia No. 04: Comando de la Fuerza Aérea Colombiana
Copia No. 05: Dirección General de la Policía Nacional
Copia No. 06: Dirección General de Sanidad Militar
Copia No. 08: Dirección de Centro de Rehabilitación Inclusiva
Copia No. 09: Dirección General Marítimo.